

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS TEMPORALES DE AYUDANTE OPERARIO DE ALBAÑILERÍA

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de dos plazas temporales de ayudante operario de albañilería para el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Tipo de contrato: Relevo

Horario de trabajo: será a jornada completa, según convenio.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

El artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece los siguientes requisitos generales:

- a. *Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.*
- b. *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c. *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.*
- d. *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e. *Poseer la titulación exigida.*

El artículo 57 de la misma Ley establece lo siguiente para los nacionales de otros Estados.





1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el [artículo 76](#) a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por Ley de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

Requisitos Específicos:

- a) Experiencia acreditada como Peón de Albañilería de al menos un año, con conocimientos en materiales de construcción, herramientas de construcción, encintados y bordillo, pavimentación y solados, revestimiento y tabiques, reemplanteo, obra y nivelación..
- b) Permiso de conducir de la clase B
- c) Encontrarse en situación actual de desempleado debidamente inscrito en la Oficina de Empleo
- d) Certificado de escolaridad o equivalente.

TERCERA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PRESENTACIÓN DOCUMENTAL

Las instancias deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente y presentarse en el Registro General del Ayuntamiento (Pza. de Constitución, nº 1) durante el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios,





en el horario de Registro del Ayuntamiento. Las instancias se presentarán acompañadas teléfono de contacto, de fotocopias de los requisitos exigidos (titulación académica, tarjeta de paro, títulos de formación, permiso de conducir) y del D.N.I.

CUARTA.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de los candidatos que serán objeto del presente proceso de selección, indicándose en el mismo anuncio el lugar, día y hora del comienzo del mismo.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la relación antes mencionada, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes, juntamente con su instancia de participación, deberán presentar obligatoriamente la justificación documental de los requisitos indicados.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección estará compuesto por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales.

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

Actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.





SÉPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

FASE DE OPOSICIÓN.

Constará de dos ejercicios de carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos.

Primer ejercicio:

De carácter práctico, consistirá en la resolución de un supuesto práctico, planteado por el tribunal y relacionado con las funciones a desempeñar y las materias específicas del programa.

Segundo ejercicio.

De conocimientos, consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un test de 30 preguntas con respuestas alternativas relacionadas con las materias del Anexo I, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas y las erróneas no tendrán puntuación.

OCTAVA.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en cada ejercicio y determinará el orden de clasificación final. El órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios las puntuaciones de los opositores, siendo los aspirantes con mayor puntuación los que obtengan las plazas.

En caso de empate en las calificaciones, obtiene la plaza el aspirante con mayor puntuación en el primer ejercicio

NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.





ANEXO I

TEMAS GENERALES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura. Los Derechos y Deberes fundamentales.

Tema 2.- Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio: concepto. Órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, El Pleno y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Derechos económicos y régimen retributivo.

TEMAS ESPECÍFICOS:

Tema 5.- Conocimientos básicos en materiales de construcción

Tema 6.- Conocimientos básicos en herramientas de construcción

Tema 7.- Conocimientos básicos en encintados y bordillos

Tema 8.- Conocimientos básicos de pavimentación y solados

Tema 9.- Conocimientos básicos en aparejos de ladrillo

Tema 10.- Conocimientos básicos en revestimiento y tabiques

Tema 11.- Conocimientos básicos de arquetas y pozos

Fuenlabrada, a 03 de marzo de 2.009

